

“APROVECHAMIENTO DE 80.000 KG DE PIÑA DE PINO PIÑONERO EN EL MONTE DE LAS MARISMILLAS Y PINAR DEL FARO (DENTRO DEL PARQUE NACIONAL DE DOÑANA), TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMONTE, PROVINCIA DE HUELVA. CAMPAÑA 2024-2025.” (EXP. 50024803).

MEMORIA RELATIVA A LA CAMPAÑA 2024-2025.

1.- INTRODUCCIÓN.-

El aprovechamiento de la piña de pino piñonero (*Pinus pinea* L.) se considera como tradicional y compatible con la conservación del monte Marismillas y Pinar del Faro, **en unas 7.000 ha** del mismo, adscrito al Organismo Autónomo Parques Nacionales.

2.- SITUACIÓN, AFORO Y MODALIDAD DEL APROVECHAMIENTO.

El área en donde se realiza la recogida de piña es en el monte Marismillas y Pinar del Faro, situado en el término municipal de Almonte. El área de recogida se corresponde con un monte de propiedad pública de carácter patrimonial y adscrito al Organismo Autónomo Parques Nacionales.

La estimación de piña en las Marismillas y Pinar del Faro es de **80.000 Kg**. Considerando las características del aprovechamiento, se propone **valorarla en 0'10 €/kg, es decir, 10 céntimos de euro el kilogramo de piña, IVA del 4% excluido**.

Con esta tasación, tendremos que **el precio**, a efectos de la licitación, se establece en $80.000 \text{ kg} \times 0'10 \text{ €/kg} = 8.000,00 \text{ €}$.

IVA (del 4%) = 320,00 €.

Total.- $80.000 \text{ kg} \times 0,104 = \mathbf{8.320,00 \text{ €}}$ (Ocho mil trescientos veinte euros con cero céntimos) **IVA del 4 % incluido**.

Se propone la adjudicación en la modalidad de **“liquidación final”**.

En la ejecución del aprovechamiento se estará a lo dispuesto en:

1. El Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas para Regular la Ejecución de Disfrutes en Montes a Cargo del ICONA (Resolución del 24 de abril de 1975. ICONA, Montes. B. O. E. de 21-VIII-1975).
2. Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Así como al Decreto 485/1962, de 22 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Montes.
3. La ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales.
4. Real Decreto 389/2016, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Plan Director de la Red de Parques Nacionales.
5. La ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
6. Ley 2/1992, de 15 de Junio, Forestal de Andalucía y su correspondiente Reglamento Forestal de Andalucía, (decreto 208/1997, de 9 de septiembre).



CSV : GEN-83d4-ca53-f663-4215-aca7-67ea-845c-79f8

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JUAN IGNACIO MONTOYA OLIVER | FECHA : 26/08/2024 13:40 | NOTAS : F

7. Ley 5/1999, de 29 de junio de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales de la Junta de Andalucía.
8. Decreto 142/2016, de 2 de agosto, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, por el que se amplía en ámbito territorial del Parque Natural de Doñana, se declara la Zona Especial de Conservación Doñana Norte y Oeste (ES150009) y se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Espacio Natural de Doñana
9. La normativa que regula el espacio protegido donde está incluido este monte (Espacio Natural de Doñana).
10. Orden de 24 de octubre de 2013, por la que se modifica la de 10 de noviembre de 2000, por la que se regula la recogida de piña de pino piñonero (*Pinus pinea* L.) en terrenos forestales de la Comunidad Autónoma de Andalucía
11. Cuanta normativa sectorial ese encuentre en vigor en la Comunidad Autónoma de Andalucía en el momento de iniciarse el aprovechamiento.

La época hábil para la recogida de piñas será **desde el día 1 de noviembre de 2024 y el 28 de febrero del año siguiente, ambos inclusive**, según normativa del Parque Nacional de Doñana, (Decreto 142/2016 de 2 de agosto, por el que se aprueba el PRUG de Doñana, B.O.J.A. de 26 de septiembre).

Se pretende la realización de un expediente de ingresos mediante un procedimiento de adjudicación por subasta conforme a la Cláusula 6: Modalidad de Adjudicación, apartado 6.1 recogida en el Capítulo II: Licitación del Pliego de Condiciones Generales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 143.1 de la LPAP, y sujeto al procedimiento previsto en los artículos 103 y 108 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la LPAP y supletoriamente del artículo 137 de la LPAP.

Por parte de esta unidad se solicita del Organismo la aprobación del aprovechamiento en las condiciones propuestas.

Algeciras, agosto 2024.

El Ingeniero de Montes.-
(Funcionario responsable del monte de Las Marismillas).

Fdo.: Juan Ignacio Montoya Oliver.



CSV : GEN-83d4-ca53-f663-4215-aca7-67ea-845c-79f8

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JUAN IGNACIO MONTOYA OLIVER | FECHA : 26/08/2024 13:40 | NOTAS : F